



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/PES/020/2023-P.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS.

En Santiago de Querétaro, Querétaro, siendo las ocho horas con treinta minutos del **veintitrés** de **diciembre** de dos mil veintitrés, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado el **veintidós** de **diciembre**, emitido por la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos en el expediente citado al rubro; con fundamento en los artículos 50, fracción II, 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, se **NOTIFICA** el contenido del proveído de mérito que consta de **tres fojas**, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** del Consejo General de este Instituto Electoral del Estado de Querétaro, anexando copia del mismo. **CONSTE.**


Dr. Juan Rivera Hernández
Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos



INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN EJECUTIVA
DE ASUNTOS JURÍDICOS



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/PES/020/2023-P.

Santiago de Querétaro, Querétaro, veintidós de diciembre de dos mil veintitrés¹.

VISTO el oficio COE/28/2023, signado por la titular de la Coordinación de Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Querétaro², recibido en la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos³ el veinte de diciembre; con fundamento en los artículos 77, fracción V de la Ley Electoral del Estado de Querétaro⁴ y 45, fracción II, inciso d), del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, la Dirección Ejecutiva del Instituto **ACUERDA:**

PRIMERO. Se tiene por recibido el oficio de cuenta en una foja útil, a través del cual, la Coordinadora de Oficialía Electoral del Instituto remite el acta de oficialía electoral con folio AOEPS/072/2023 en veintidós fojas útiles, así como anexos consistentes en disco compacto rotulado con el texto: "*Acta de Oficialía Electoral*", "*Expediente: IEEQ/PES/020/2023-P*", "*Folio AOEPS/072/2023*"⁵, rubricado y sellado, en el cual consta la citada acta en formato Word; así como copias simples de dos identificaciones institucionales.

Documentos que se ordena agregar a los autos del expediente en que se actúa para que obren como corresponda y surtan los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO. Requerimiento. Con fundamento en el artículos 237, fracción V y 238, fracción II de la Ley Electoral, se apercibe a la parte denunciante a efecto de que, en el término de **VEINTICUATRO HORAS**, **aclare** por medio de una narración clara y expresa en donde especifique las circunstancias de modo, tiempo y lugar, los hechos narrados en su escrito de denuncia; para que esta autoridad se encuentre en condiciones de dilucidar si éstos, **competen sólo en la elección local, o si se encuentran relacionados con comicios federales**; ello al señalar que la Diputada Federal, realizó actos que pudieran constituir promoción personalizada y actos de posicionamiento, así como actos anticipados de campaña.

Lo anterior, en concordancia con en el acuerdo plenario SUP-AG-260/2022, relacionado con el sistema de distribución de competencias y los elementos necesarios para determinarla.

Asimismo, se solicita que aclare los hechos relativos a los puntos en los que menciona expresamente:

¹ Las fechas subsiguientes corresponden al mismo año, salvo señalamiento expreso.

² En adelante Instituto.

³ En adelante Dirección Ejecutiva.

⁴ En adelante Ley Electoral.

⁵ Transcripción literal, del texto destacado en letras cursivas



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/PES/020/2023-P.

"a la luz del **encargo que desempeña como lo estipula el artículo 15 del Reglamento Orgánico** **pues al fungir como** **tiene como obligación o función primordial la vigilancia y cumplimiento de los apoyos en favor y desarrollo de la Sociedad**"

"(...) so pretexto de difundir su quehacer gubernamental y su actividad de **servidor público**, a través actos fuera de su encargo por mandato constitucional, interactuando en su calidad de **servidor público con la población del Municipio para el cual fue propuesta**, otorgando su cargo como **encargada de temas propios de otras dependencias municipales**, para que la **ciudadanía lo vaya ubicando**⁷ como una buena opción ante los próximos comicios."

" (...) si la **buscara postularse a otro cargo de elección popular en los siguientes comicios, las demás personas competidoras y/o fuerzas políticas no contendrían en un piso parejo, pues la** **se encontraría en una situación de ventaja indebida, es por ello que considero que las citadas publicaciones ponen en riesgo el principio de equidad en la contienda electoral, toda vez** **se ha promocionado de manera previa al inicio del proceso electoral, (...).**"

"(...) aunado a que **debe sujetar su actuación al principio de legalidad, es decir, a realizar solamente lo que por norma le indica y abstenerse de realizar promoción personalizada en actividades fuera de su encargo público, y tal como lo previene el artículo 134, párrafo octavo nuestra constitución.**"

Siendo que, en los textos citados previamente, se refiere a la denunciada como **así como alude también interacciones como "servidor público del** **y actividades propias del**

Apercibido que, en caso de ser omiso, se acordará lo que en derecho corresponda, conforme a lo dispuesto en el artículo 238 fracción II de la Ley Electoral.

TERCERO. Domicilio procesal. No pasa desapercibido para esta autoridad electoral que el promovente no señaló domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones en la capital del Estado de Querétaro, es por ello que, en atención a su escrito, mediante acuerdo de catorce de diciembre, se ordenó notificarle a través de los estrados del Consejo General del Instituto, en términos del del artículo 237 fracción II de la Ley Electoral, 50 y 52 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

Dicho lo anterior, y dada la naturaleza del requerimiento plasmado en el presente acuerdo, se ordena notificar al denunciante por única ocasión en el domicilio

⁶ Las negritas son propias.
⁷ Las negritas son propias.



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

ubicado en [ELIMINADO. DATO CONFIDENCIAL. VER FUNDAMENTO Y MOTIVACIÓN AL FINAL DEL DOCUMENTO] mismo que fuera señalado en el escrito de denuncia.

Por otro lado, al momento de dar contestación al requerimiento efectuado en el punto **SEGUNDO** del presente acuerdo, se le solicita al denunciante, señale domicilio en la Capital del Estado de Querétaro, en caso de no hacerlo, en atención a lo dictado en proveído de catorce de diciembre, las notificaciones posteriores continuarán realizándose mediante los estrados del Consejo General del Instituto.

CUARTO. Días y horas hábiles. Se informa que, respecto a los plazos señalados y a efecto de que la parte denunciante de cabal cumplimiento, resulta preciso señalar que a partir del veinte de octubre inició el proceso electoral 2023-2024⁸, por lo que de conformidad con el artículo 23 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, para el cómputo de los plazos previstos por esta Ley, dentro de proceso electoral, **todos los días y horas son hábiles.**

QUINTO. Reserva. Esta autoridad se reserva proveer sobre la admisión o desechamiento de la denuncia, hasta en tanto se cuente con los elementos necesarios para determinar lo que en derecho corresponda, de conformidad con los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 242 de la Ley Electoral y la Tesis XLI/2009 con el rubro: "Queja o denuncia. El plazo para su admisión o desechamiento se debe computar a partir de la autoridad tenga los elementos para resolver".

Notifíquese por estrados y personalmente a la parte denunciante, con fundamento en los artículos 3 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; así como 50, fracciones I y II; 51, 52 y 56, fracciones I y II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

Así lo proveyó y firmó el Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, quien autoriza. **CONSTE.**


Dr. Juan Rivera Hernández
Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos



JRH/MECC/GAMD

⁸ Declaratoria aprobada dentro del Acuerdo IEEQ/CG/A/040/2023 emitido por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO
SECRETARÍA EJECUTIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS

Este documento contiene información eliminada, con fundamento en los artículos 109, 111 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1 y 6 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro; así como Sexagésimo y Sexagésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, en virtud de tratarse de datos personales concernientes a una persona identificada o identificable, además de que su titular no dio su consentimiento para hacer públicos sus datos.